CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de abril de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora ha solicitado decreto de medida cautelar.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2017-00460-00 Auto 473

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por CAJA DE COMPENSACIÓN DE CALDAS CONFA, Nit. 890.806.490-5 contra la señora MAURICIO RAMÍREZ NARVAEZ, cedula 1.060.651.068 por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado, en las cuentascorrientes y/o de ahorros y/o CDT, en las entidades BANCO GNB SUDAMERIS, MANIZALES y BANCO COLPATRIA, MANIZALES. Se limita la medida a \$7.500.000,00, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, las entidades bancarias deberán "constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación". Líbrese los oficios correspondientes.

Notifiquese y cúmplase,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ IUEZ Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a45b65ee179e5b55804ae376c5ae7798118d95b713196b01ca75fc01c42ad5f**Documento generado en 18/04/2023 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica